



Villamaría, Julio 27 de 2018

NOTIFICACION POR AVISO

Siendo el 27 de Julio de 2018, a las 4:00 pm, se procede a realizar notificación por aviso, de la respuesta otorgada a Derecho de Petición presentado por el señor Carlos Quintero, debido a que la dirección reportada para realizar notificación personal no fue encontrada, por lo cual fue devuelta ante la Secretaria de Gobierno Municipal.

Señor: Carlos Quintero
Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Radicado: 331
Dirección: Carrera 16 nro 6-31 Barrio la Floresta
Dirección no encontrada

Se anexa respuesta otorgada

Fecha de Fijación: Julio 27 de 2018

Fecha de Desfijación: Agosto 6 de 2018

Cordialmente,

Maria Eugenia Jimenez Velasquez
MARIA EUGENIA JIMENEZ VELASQUEZ
Secretaria
Notificador

Villamaría 27 Junio de 2018

S.G.200-510



Señor

CARLOS QUINTERO

Carrera 16 N° 6-31 Barrio la Floresta

Asunto; solicitud de complementos al escrito radicado ventanilla única 331.

De la manera más atenta, me permito solicitarle complementar el escrito al derecho de petición por usted presentando en los siguientes aspectos:

1. A qué proceso se refiere exactamente, radicado, juzgado, partes que intervienen en el proceso.
2. Cuáles son los motivos que promueven realizar dicha petición?

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 la cual me permito transcribir a continuación.

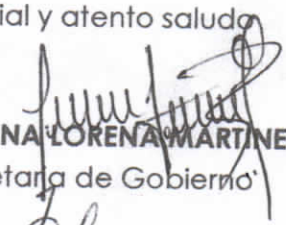
"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

4. Las razones en las que fundamenta su petición

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

Cordial y atento saludo


JULIANA LORENZA MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretaria de Gobierno

Elabora/ Ingrid C. Peralta S.
Asesora Jurídica / Gobierno

NOTA = El día 03/07/18 H= 12:30 PM.

- Esta dirección NO EXISTE en LA FLORESTA - Ricardo

- El día 05/07/18 H= 4:30 PM. NO lo conocí en LA Pradera - Ricardo

Recibido de Ricardo

Ingrid

Villamaria 22 de junio del año 2018

ALCALDÍA DE VILLAMARÍA

Radicado: 331-1-1-1

Fecha: 22 JUN 2018

Hora: 5:00

Dependencia: S. G. G. G.

Camilo Giraldo
10.261.023

Señores Secretaria de Gobierno

Alcaldía de Villamaria

Ciudad

Un atento y cálido saludo:

Por medio de la presente a ustedes comedidamente le solicito copia de todo el proceso, que tiene que ver con el fallo que expidió un juzgado de Villamaria, respecto del terreno donde funciona un lavadero de carros contiguo al parque Villa Diana, exactamente detrás del Hospital san Antonio. Lavadero que ha venido funcionando por el señor Giovanni Arango, y en donde se solicita desalojar un predio.

Atentamente,

Carlos Quintero

Carlos Quintero

C.C. 9.976.357

carrera 16 No. 6-31 Barrio La Floresta en Villamaria

Rdo
Junio-22-18
Puy

S.G. 2018-510